

Miriana G. Barriña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo III.15.3. "Muros Divisorios de Predios", del Código de Edificación de la Ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en las Parcelas denominadas catastralmente como Parcelas 2 y 9a, del Macizo 62 de la Sección "D".

ARTICULO 2º.- Los planos de mensura y subdivisión de las Parcelas mencionadas en el Artículo 1º, deberá contar con la leyenda "Cualquier ampliación o refacción que se efectúe en las viviendas, deberá realizarse con estructura independiente y no podrá involucrar la construcción original. En caso de demolición de la vivienda original en su totalidad, deberá contemplar, quien realice ésa intervención, la estabilidad del muro medianero de la vivienda vecina, debiendo la nueva construcción ejecutarse con muro divisorio de predio de acuerdo a las normativas vigentes".

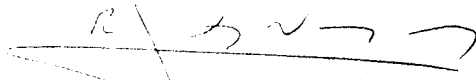
ARTICULO 3º.- EXCEPTÚASE a los lotes que surjan de la división parcelaria propuesta para las Parcelas 2 y 9a del Macizos 62 de la Sección "D", indicada en el Artículo 1º de la presente, de cumplir con la superficie mínima y ancho mínimo de lote requerido por la Ordenanza Municipal Nº 2139, Artículo IV.4.1. "Nuevas Parcelas-Lineamientos Rectores" para la zonificación R2, autorizándose ancho de lote menor a DOCE (12) metros y superficie de lote menor a TRESCIENTOS SESENTA (360) m2.

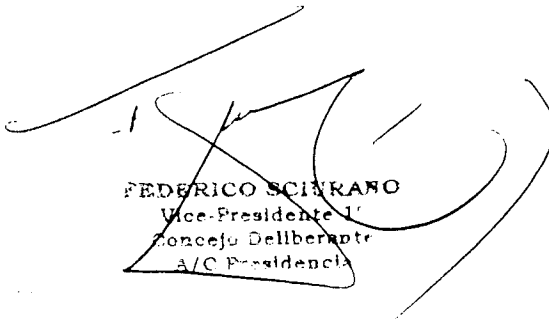
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2941**

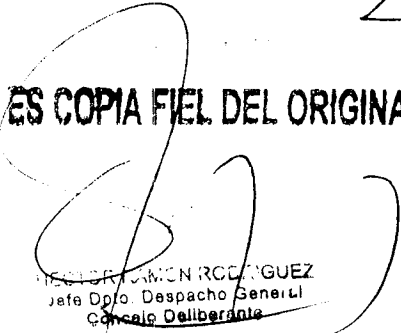
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2005.

Jam.

  
RICARDO DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
FEDERICO SCIRANO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2941  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam A. Mariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 OCT 2005

VISTO el expediente N° CD-7220/2005 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo III.15.3 "Muros Divisorios de Predios" del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en las parcelas denominadas catastralmente como parcela 2 y 9a del macizo 62 de la sección "D" y a los lotes que surjan de la división parcelaria de cumplir con la superficie mínima y ancho mínimo de lote requerido por la Ordenanza Municipal N° 2139. Artículo IV.4.1 "Nuevas Parcelas-Lineamientos Rectores" para la zonificación R2, autorizándose ancho de lote menor a DOCE (12) metros y superficie de lote menor a TRESCIENTOS SESENTA (360) m2.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 376 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2941 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo III.15.3 "Muros Divisorios de Predios" del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en las parcelas denominadas catastralmente como parcela 2 y 9a del macizo 62 de la sección "D" y a los lotes que surjan de la división parcelaria de cumplir con la superficie mínima y ancho mínimo de lote requerido por la Ordenanza Municipal N° 2139. Artículo IV.4.1 "Nuevas Parcelas-Lineamientos Rectores" para la zonificación R2, autorizándose ancho de lote menor a DOCE (12) metros y superficie de lote menor a TRESCIENTOS SESENTA (360) m2. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1182 /2005.

am.

CONICA G. MENDOZA  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"